

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.  
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MARTES

28 de Mayo de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 495.

## Seccion editorial. ✓

### FERRO-CARRILES.

Por una mala interpretacion del telegrama publicado en nuestro número del sábado hemos dado como votada ya y aprobada la ley de ferro-carriles del Noroeste.

Como nuestros lectores comprenden, tratándose de una cuestion tan importante y habiendo presentadas diferentes enmiendas, no es de suponer que en una sola sesion fuesen todas discutidas y aprobado el proyecto. Nada vemos en la prensa que confirme aquella suposicion.

Hoy damos á conocer el proyecto de ley y todas las enmiendas presentadas, que creemos desconocidas así de los lectores como de nuestros colegas de Galicia.

Al exámen de cada uno de estos documentos consagraremos algunos párrafos, segun el tiempo y el espacio nos lo permitan, si ántes la aprobacion de la ley no viene á hacer inoportuno este trabajo.

DICTÁMEN DE LA COMISION:

#### Proyecto de ley.

Artículo único. En equivalencia de las subvenciones otorgadas por las leyes vigentes á los ferro-carriles del Noroeste, que fueron objeto de la ley de 12 de Enero de 1877, y para continuar las obras de tierra y fábrica, se consignará en los presupuestos del Estado, por doce años, la cantidad de 5 millones efectivos de pesetas, autorizando al Gobierno para levantar los fondos necesarios y emitir obligaciones sobre estas anualidades, que quedarán tambien garantidas con el impuesto sobre las tarifas de viajeros y de mercancías, con objeto de hacer las obras por administracion ó por contratos parciales, con arreglo al art. 9.º de la mencionada ley, sin que por ello se prejuzguen los derechos de los acreedores de la Compañía.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1878.—El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.—El Marqués de Hoyos.—Francisco de la Iglesia.—Estéban Garrido.—Aureliano Linares Rivas.—Alejandro Pidal y Mon.—Plácido de Jove y Hévia, secretario.

Nos hallamos conformes con el proyecto de la Comision, exceptuando las palabras que dejamos subrayadas.

La facultad de ejecutar las obras por administracion es inoportuna en nuestro concepto, porque sabido es que las obras públicas ejecutadas por ese sistema resultan sobrado caras y además interminables. Carece el Estado de actividad y, por consecuencia administra mal.

En cuanto á los dos últimos renglones, parécenos que sobran, porque, ó con ellos no se quiere decir nada, ó se abre la puerta á reclamaciones de la Empresa que no tiene existencia legal, y que tampoco pueden ser admitidas sin contravenir lo

que terminante y explícitamente está consignado en la ley.

Sobre este punto insistiremos en otro lugar.

ENMIENDA DEL SEÑOR SANMILLAN:

«Artículo 1.º En cumplimiento de la ley de 12 de Enero de 1877, se consignará en los presupuestos del Estado, y durante doce años, la cantidad anual de 5 millones de pesetas, autorizando al Gobierno para proporcionarse por medio de una operacion de crédito, ó emitiendo obligaciones hipotecarias, las sumas necesarias para concluir por administracion ó por contratos parciales las obras de tierra y de fábrica que faltan en los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña y de Leon á Gijon, hasta su definitiva terminacion.

Art. 2.º La operacion de crédito que el Gobierno haga, ó las obligaciones hipotecarias que emita para atender con su producto al pago de las obras referidas en el artículo anterior, quedarán una y otras garantidas especial y preferentemente con la cantidad de los 5 millones de pesetas ya dicha, con el impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías, y con el producto líquido de la parte de los mencionados ferro-carriles abierta á la explotacion.

Art. 3.º El Ministro de Fomento, citando al Consejo de administracion de la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste, y con su intervencion ó sin ella, procederá desde luego por medio de los ingenieros de la division, ú otros nombrados especialmente, á levantar un acta en que se haga constar el estado en que se encuentran las obras de aquellos ferro-carriles en los puntos en que han de continuarse; y hecho así, los mismos ingenieros con iguales previas formalidades procederán á tasar todas las obras de tierra y fábrica hechas por la citada Compañía así como el material fijo y móvil, teniendo en cuenta los precios establecidos en los presupuestos oficiales que sirvieron para la subasta, practicando á continuacion la liquidacion de las subvenciones directa, adicional y en forma de auxilios, que ha recibido aquella, así como la fianza que la misma prestó como garantía de todas las obras, y por cuyas cantidades el Estado tiene el carácter de acreedor refaccionario.

Si de la liquidacion que se practique apareciese algun saldo á favor de la que fué Compañía de los ferro-carriles del Noroeste, aquel se consignará en la Caja general de Depósitos, á fin de que los acreedores de dicha Compañía se los distribuyan judicial ó extrajudicialmente, atendidas las clases y condiciones de sus respectivos créditos.

Art. 4.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, y por virtud de lo establecido en la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, las especiales de concesion de los caminos de que se trata, y la de 12 de Enero de 1877, y una vez cumplido lo que en aquel se establece, el Estado incorporará á la propiedad el usufructo de los ferro-carriles á que se refiere el art. 1.º

ENMIENDA DEL SEÑOR GAMAZO.

«En equivalencia de las subvenciones otorgadas por las leyes vigentes á los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña y de Leon á Gijon, y para concluir por administracion ó por contratos parciales las obras de tierra y fábrica pendientes de ejecucion, se consignará en los presupuestos del Es-

tado, por doce años, la cantidad, que no podrá ser ampliada, de 5 millones efectivos de pesetas.

Se autoriza al Gobierno para levantar sobre estas anualidades, y además sobre la garantía especial del impuesto de viajeros y mercancías, los fondos necesarios á este objeto, sin prejuzgar ni comprometer los derechos que las leyes civiles y las generales de ferro-carriles otorgan á los acreedores de estas líneas, y á condicion de que las obras queden terminadas dentro de los plazos máximos que los ingenieros han fijado en el expediente.

ENMIENDA DEL SEÑOR BARRON.

«Artículo 1.º En equivalencia de todas las subvenciones, auxilios y franquicias otorgadas por diferentes leyes á los ferro-carriles del Noroeste, que fueron objeto de la ley de 12 de Enero de 1877, se consignará en los presupuestos generales del Estado la cantidad de 7 millones efectivos de pesetas en cada año, durante cinco consecutivos.»

Art. 2.º El Gobierno otorgará la concesion de las citadas líneas con el goce de la subvencion indicada y las demás franquicias y condiciones que marca la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855 y las leyes posteriores, y mediante la tasacion y subastas prescritas en la ley de 12 de Enero de 1877.

Art. 3.º El importe de la cantidad en que fuere rematada la concesion se habrá de entregar en efectivo metálico con exclusion de todo valor ó crédito correspondiente á la compañía cuyos contratos han sido rescindidos. El saldo líquido del remate, hechas las deducciones que marca la ley última, se pondrá á disposicion de la citada compañía ó sus derechohabientes.

Art. 4.º La nueva empresa deberá dejar terminadas las obras y tener los caminos en explotacion en el plazo de cinco años que determina el art. 1.º, durante los cuales recibirá la subvencion con arreglo al trabajo que ejecute, en la forma que disponga el Gobierno, sin que en ningun caso pueda excederse de las cantidades que hayan sido consignadas en presupuesto hasta la fecha respectiva.

Art. 5.º La falta de pago por parte del Gobierno dará derecho á la empresa para pedir la rescision en análogos términos á lo que determina el art. 55 del pliego de condiciones generales para la contratacion de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

Art. 6.º Interin no se efectúe la nueva concesion, el Gobierno explotará las líneas y proseguirá la ejecucion de las obras, aplicando á este objeto las cantidades consignadas en presupuesto, conforme al art. 1.º de esta ley. Los resultados de los contratos y operaciones hechas por el Gobierno deberán ser aceptadas por la empresa que obtuviere la nueva concesion, consignándolo así en el anuncio de subasta y en la escritura de remate.

Art. 7.º La administracion, explotacion y ejecucion de las líneas por cuenta del Gobierno se hará, mientras haya lugar á ello, por medio de un Consejo de incautacion, investido de todas las atribuciones y facultades que competen ordinariamente á las administraciones de compañías de ferro-carriles.

El Gobierno dictará las reglas oportunas, modificando con ese objeto, en lo que fuese preciso, las disposiciones vigentes sobre contabilidad y contratacion de servicios públicos.

Art. 8.º Mientras el Consejo administre las

líneas, podrá dedicar la parte de sus productos líquidos que sea necesaria á reponerlas en buen estado y á saldar las cuentas de explotación que quedaron pendientes al tiempo de la incautación.»

#### ARTÍCULO ADICIONAL DEL MARQUÉS DE RETORTILLO.

«Art. 2.º En el caso de que el producto efectivo que el Gobierno pueda obtener operando sobre el crédito de 60 millones de pesetas consignado en el artículo anterior no sea suficiente á cubrir el importe de las obras de explanación y fábrica de las líneas, con arreglo á la cifra de los cálculos oficiales, antes de proceder á contratarlas parcialmente en pública subasta con arreglo á las leyes, admitirá durante el plazo de quince días, y en pliego cerrado, proposiciones que versarán sobre mejora en sus diversos extremos de las presentadas por la Comisión de acreedores en instancia elevada al Congreso en 5 del mes actual. El acto de apertura de los pliegos será público, y la resolución sobre ellos objeto de acuerdo del Consejo de Ministros. Si esta fuese la de proceder á contratar las obras parcialmente, los adjudicatarios no podrán afectar las mismas á la responsabilidad de las obligaciones que contraigan.»

La abundancia de original nos impide decir algo acerca de estas enmiendas, rechazadas todas por la Comisión, y dejamos por consiguiente su examen para el número próximo.

Damos á continuación un trozo del extracto de la sesión celebrada por el Congreso el 23 del actual que contiene la pregunta dirigida al ministro de Marina por el digno diputado Sr. Martínez, acerca del establecimiento de un semáforo en la punta de Finisterre.

«El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): Con motivo ocasionó la terrible catástrofe del Cantábrico, hablóse entonces de la necesidad de establecer un semáforo en el cabo de Finisterre, punto importantísimo entre otras razones por serlo de recalada en particular para los buques procedentes de América; y como es muy común en España pensar en evitar las desgracias cuando los desastres han ocurrido, y con frecuencia desaparece la fiebre de prevision de los primeros momentos con la misma facilidad con que se produce, razón por lo cual se dice que no nos acordamos de Santa Bárbara hasta que truena, sin que yo dude del celo del Sr. Ministro de Marina, á quien corresponde la paternidad de tan benéfica idea, le ruego se sirva manifestar al Congreso, para su satisfacción y la del país, si piensa llevar á cabo esa idea, y en caso afirmativo, si se hizo ó hace algo para realizarla. No se me oculta que este servicio corresponde en parte al Ministerio de Fomento; pero como la iniciativa ha partido de S. S., le ruego se sirva contestarme si en ello, como creo, no hay inconveniente.»

El Sr. Ministro de MARINA (Pavía): Debo manifestar al Sr. Martínez que el establecimiento de semáforos, como sabe S. S., es nuevo; que en el día no existen más que los de Tarifa y Santander; en el primero hay escuela práctica para los que se dedican á esa clase de servicio, y ya tenemos personal para otro. Están en proyecto el de Ciudadela, en la isla de Menorca, hecho á petición del Gobierno francés, y el del cabo de Finisterre, que, como ha dicho muy bien S. S., es un punto importante de recalada, principalmente para las embarcaciones procedentes de América. Sobre estos dos están los planos del proyecto y todos los trabajos necesarios, los cuales se han remitido en Octubre ó Diciembre del año anterior al Ministro de Fomento, que es por donde se han de mandar construir los edificios para poner los establecimientos en ejercicio, y para los cuales hay personal suficiente.»

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): No me equivocaba en confiar en el celo del Sr. Ministro de Marina, á quien tributo las debidas gracias por

la contestación que se ha servido dar á mi pregunta; contestación que es tan satisfactoria para los señores de la mayoría como para los que se sientan en el centro y en la izquierda. Espero que el Sr. Ministro de Fomento procederá con igual solicitud, y me alegraré que también me proporcione ocasión para darle gracias.»

Con sobrada injusticia nos ha tratado constantemente nuestro colega *El Porvenir* de Santiago, y por esta razón nos extraña mucho algo de lo que dice en este suelto, encabezado al que nosotros publicamos há pocos días respecto al restablecimiento de las facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias en la Universidad compostelana.

Dice el periódico de Santiago:

«Después de lo que tenemos dicho—sin perjuicio de decir más—con verdadera satisfacción unimos hoy nuestra voz á la del *DIARIO DE LUGO*, que siempre podía ser tan atento, si atenciones quiere; y así como secunda la que por iniciativa nos corresponde, así en las que á él pertenecan le ayudaremos nosotros.»

Y conste que *El Porvenir* obra siempre á posteriori en la misma forma que con él se conducen á priori. El que no quiera guerra, que no la busque; pero solo así viven ciertas colectividades, á quienes alguna vez damos por toda contestación un significativo silencio.»

Creemos que en ninguna ocasión hemos dado motivo para que *El Porvenir*, ni ningún otro periódico, nos dediquen sueltos como el que reproducimos y contestamos en nuestro número del domingo anterior.

Ponemos siempre sumo cuidado en no extraviar las cuestiones y no ofender poco ni mucho la susceptibilidad personal. Por lo demás, nosotros—y de ello hemos dado numerosas pruebas—no eludimos ninguna ocasión de servir al país, ni negamos jamás nuestro apoyo á cuanto de útil y conveniente proponen nuestros siempre estimados colegas.

Por lo demás, nosotros—y de ello hemos dado numerosas pruebas—no eludimos ninguna ocasión de servir al país, ni negamos jamás nuestro apoyo á cuanto de útil y conveniente proponen nuestros siempre estimados colegas.

Denunciaron varios periódicos de Madrid—entre ellos *La Correspondencia* y *El Siglo Futuro*—un motín ocasionado en Padrón por dependientes del gerente del ferrocarril compostelano, y haciéndose cargo de la denuncia nuestros colegas coruñeses, que como toda la prensa regional ignoraban el hecho, invitaron al *Diario de Santiago* á que aclarase el asunto, ya que por su proximidad al lugar de la ocurrencia podría tener conocimiento mejor que otro alguno, del suceso denunciado.

Con efecto, según las terminantes declaraciones de nuestro compañero el *Diario* compostelano el abuso denunciado por los periódicos de Madrid, casi en su totalidad, es perfectamente exacto, y motivos de delicadeza impidieron al colega mencionado ocuparse de esto, aunque hoy se vé en la precisión de hacerlo, obligado por las excitaciones de sus compañeros de la Coruña.

El hecho lo refiere así el apreciable *Diario*:

«Decían verdad días atrás *La Fé, El Siglo*

*Futuro* y *El Globo* ocupándose, para censurarlo, del atropello; la dicen *El Telégrafo* y *El Comercio* de la Coruña.»

Si; es cierto, 30 hombres han intentado brutalmente ocupar con piedras enormes la propiedad de un ciudadano valetudinario y enfermo, la heredad separada de la vía por el seto ó valla que aísla en todas partes un camino de hierro de los terrenos contiguos.

Treinta hombres armados de cuñas han hecho pasar por encima de la valla, destruyéndola, varios sillares sobre el misero retazo de tierra que el propietario, solo, débil y gritando defendía inútilmente. Y han derribado á este que hubiera sucumbido bajo un peñasco si una caritativa mujer no le retirase arrastrándole oportunamente; y han insultado con las frases más groseras del vocabulario de los mercados á una señora de 70 años, y solo huyeron cuando la actitud de los comarcanos que durante tres horas se habían reunido y la de la guardia civil que cumplió las órdenes de la autoridad les produjeron terror ya que no vergüenza.»

Después de tener conocimiento de los detalles de tan incalificable atropello solo se nos ocurre preguntar si hay tribunales de justicia en Santiago que puedan y deban proteger los derechos del ciudadano honrado, pues hechos de tal naturaleza no deben quedar impunes.

Nuestro colega el *Diario* nos lo dirá.

Según dice la prensa de Madrid, con arreglo á la ley que acaban de aprobar las Cortes, todos los deudores por bienes nacionales, cuyos débitos sean de 5.000 ó más pesetas, verán sus nombres publicados en la *Gaceta* trimestralmente.

Tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores que el repartimiento de la contribución territorial formado por esta Administración económica para el año económico próximo es igual al del año corriente, basado en la riqueza declarada y consentida por los pueblos sin aumento alguno. Celebramos que las gestiones practicadas para que no se llevase á efecto el aumento de los amillaramientos hayan producido aquel resultado.

#### Sección oficial.

La *Gaceta* del 24 publica las siguientes disposiciones:

«*Gracia y Justicia*.—Real decreto reformando algunas disposiciones del reglamento de la ley hipotecaria vigente relativas á la inscripción de bienes raíces ó de echos reales adquiridos por herencia intestada y otros medios.»

—Real orden declarado improcedente la vía contencioso-administrativa para la demanda interpuesta por D. Desiderio de Torices y González contra la real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 6 de Febrero de 1877, por la que se dispuso que cesara en el desempeño del cargo de escribano de actuaciones del juzgado de Reinoso.

—Otra declarando inadmisibles la demanda deducida por D. Salvador María de Reguart y Mestre sobre revocación de la orden de la Dirección general de los registros civil y de la propiedad y del notariado de 4 de marzo de 1876, que negó al demandante la inscripción de ciertos documentos.

«*Gobernación*.—Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesta por D. Antonio Varela Campo contra una providencia del gobernador de la provincia de Pontevedra, relativa á la colocación de tres balconillos en una casa de la propiedad del recurrente.»

**Fomento.**—Reales órdenes declarando inadmisibles una demanda deducida por D. Ramon de Torres y Codes contra la real orden expedida por dicho ministerio en 24 de noviembre de 1877, confirmando el decreto del gobernador de la provincia de Córdoba aprobando la demarcacion y mandando expedir el título de propiedad de la mina *Puerto segundo*, término de Espiel, en la indicada provincia.

—Otra resolviendo en el mismo sentido la demanda interpuesta por el referido D. Ramon de Torres y Codes contra la real orden de 26 de noviembre de 1877 confirmando el decreto del gobernador de la provincia de Córdoba aprobando la demarcacion y mandando expedir el título de propiedad de la mina llamada *El Puerto*, término de Belmez, en la misma provincia.»

## Noticias de Galicia.

En los dias 22, 23 y 24 entraron en la Audiencia las siguientes causas de la provincia de Lugo.

Sarria, contra D. Evaristo Iglesias Suazo é Ignacio Tuoral por muerte de Joaquín Diaz.

Becerreá, contra Domingo Fernandez y otros por robo y maltratos á Gabriel Fernandez.

Rivadeo, contra Francisco Franco Diaz por hurto.

—Dicen de Vigo:

«Un falucho de Bouzas, su patron Veiga, que se dedicaba á quince millas de distancia de las Islas Cíes á la pesca de la merluza, ha tenido un buen lance el miércoles á las cuatro de la tarde con el encuentro de una enorme ballena muerta la que, en union de otra embarcacion de la misma villa y á costa de no pequeños trabajos, fué remolcada hasta este puerto y varada á las veinticuatro horas en la playa próxima á la referida villa.

Este cetáceo tiene de largo, sin contar la cola, que le falta, unos veintidos metros, y se halla en esqueleto toda su mitad interior y la otra (11 1/2 metros incluso la cabeza en perfecto estado de conservacion. Sospéchase con fundado motivo que el enorme mamifero habrá sido abandonado á consecuencia de los últimos temporales, por alguno de los buques que se dedican á su pesca; y así lo confirma la falta de las barbas y de la cola, que son operaciones que practican los balleneros en los primeros momentos, aprovechándose despues de su carne.

La ballena es el mayor de los animales conocidos: su forma es cilíndrica y color oscuro. liso y el vientre rayado algunas; tiene tres aletas, dos en la union de la cabeza y el cuerpo y en la parte posterior de esta la otra; la boca es muy grande y la cabeza, sobre la cual tiene dos agujeros por donde despide á gran distancia el agua que traga, es de tal dimension que ocupa la tercera parte de la masa: tiene en la mandíbula superior finos cuchillos llamados barbas, de seis á doce pies de largo, que se emplean en la industria para la fabricacion de varillas de corsés, paraguas, etc.: de su cuerpo puede sacarse de cuarenta á cincuenta pipas de grasa.

Los pescadores han asegurado el año si saben aprovecharse de lo productivo que es el hallazgo.

—En los primeros dias de Junio tendrán lugar en Ferrol á bordo de la fragata *Asturias*, los exámenes de fin de carrera que deben de prestar los guardia-marinas de primera clase para ascender á alféreces de navío.

## Noticias generales.

La *Correspondencia* anuncia que el señor ministro de Ultramar tiene el propósito de introducir grandes economías en los presupuestos de la isla de Puerto-Rico.

Ha llegado á Madrid una comision del círculo Hispano-Ultramarino de Barcelona, con objeto de entregar al señor Ayala un valioso presente, que lo constituye una columna sobre la que está colocada la estatua de Her-

nan-Cortés esculpida en mármol, obra del señor Vallitjana.

Noticias oficiales aseguran que la partida armada que se habia presentado en Cataluña, asediada en Coll de Tourn por las fuerzas que la perseguian, ha repasado la frontera, donde indudablemente será detenida por la gendarmería francesa.

Parece que el Gobierno ha recibido un telegrama de las autoridades de la frontera francesa dando cuenta de haber entrado por Perthus una partida republicana, compuesta de unos cien hombres, que desarmaron á algunas fuerzas de carabineros.

Si las Cortes aprueban las doce anualidades de cinco millones de pesetas por cada una que el Gobierno ha pedido para terminar el ferrocarril del Noroeste, las obras se emprenderán á la vez y por iguales partes en Asturias y Galicia.

Por la capitania general de las Provincias Vascongadas ha sido aprobada la sentencia del consejo de guerra de Bilbao que condena á dos sacerdotes á 16 años de reclusion y á 33 paisanos á 12 años de prision mayor, en causa sobre rebelion carlista en 1872.

## Seccion local.

En la semana anterior tres dias nos ha faltado el número de nuestro apreciable colega *El Telegrama*. Como el trayecto de Coruña á Lugo no creemos sea extravío de correos, por esta razon ponemos estas ausencias en conocimiento de la administracion del colega.

En la pasada semana no hemos podido publicar los acostumbrados *Ecas de Madrid*, porque una indisposicion ha privado á su autor de remitirnoslos.

Acompañado de un numeroso gentío, salió anteayer el *Viático* á visitar los enfermos, siendo bastante el número de estos que han recibido el pan de la Eucaristía.

Para la vacante que resulta en esta Administracion económica por renuncia del oficial de 5.ª clase de la Seccion de Intervencion, D. Antonio Montero, ha sido nombrado D. Ramon Vazquez.

Ayer han comenzado á verificarse en esta ciudad las acostumbradas rogativas públicas conocidas por la denominacion de *la Ascension*.

A pesar de las que hace pocos dias tuvieron lugar, todavia el tiempo no es bueno del todo. Magnifico mes de Mayo.

A cualquier cosa se le llama verano.

## Miscelánea.

Boletín de las familias.

*Santos de hoy.*—San Justo, San German y San Estanislao.

(1604).—Felipe III autoriza la creacion de la Universidad de Oviedo, fundada por el arzobispo de Sevilla, D. Fernando de Valdés y Salas.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, comba-

tiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabetes, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—9.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 48.614.—La Señora Marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Cura núm. 62.986.—La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la Revalenta.

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.421.—Señor A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs. 2 libras 34 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica, Batitales, 22; Manuel Maria Iglesias Ferradas, botica; Viuda de Artazu, Comercio, Trayesa, 7.

DU BARRY y C.ª, (Limited), Valverde, 1. Madrid.

Quejáanse muchas personas de experimentar por la mañana, en el momento de despertarse una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstruida por mucosidades más ó menos espesas que les impidieran respirar. Para espelerlas, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incómodos tos y á veces hasta náuseas, no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiracion. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentren en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro; nos referimos al Alquitran que tan eficaz es para todas las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres cápsulas de *Alquitran de Guyot* para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos más ó menos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matinal desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las *cápsulas de Alquitran*.

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 cápsulas y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario.

En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones, Mr Guyot no puede garantizar sino los frascos que lleven su firma impresa en seis colores.—3

## Agencia telegráfica.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 27 11:20 n.—Recibido á las 11:40 n.

Resuelto el conflicto ocurrido entre las minorías y el Gobierno.

Habló el Sr. Castelar de la cuestion de Barcelona.

Comisionado el Sr. Vega de Armijo para pedir al Gobierno actividad en lo del Noroeste.

Invitadas las potencias para un Congreso europeo. Reuniráse el 12 de Junio.

# À LOS AYUNTAMIENTOS.

Se halla impreso y á la venta en la imprenta de este periódico el papel para los repartimientos de consumos é inmuebles, portadas y listas cobratorias, matrículas para subsidio y recibos talonarios para la cobranza de este impuesto, hojas para el padron de cédulas personales y resúmenes de los mismos.

## CURACION

DE LAS ENFERMEDADES DEL PECHO  
POR LOS PETOS

## VIVÍFICOS DE MODESTO ABEL



GRAN DESCUBRIMIENTO  
POR LAS CIENCIAS MEDICAS,

Aplicacion al pecho de los petos Vivíficos de M. Abel por los médicos más afamados de todas las capitales de España, Francia, Inglaterra y Alemania, para la curacion de los *catarrros crónicos*, bien laríngeos ó de los bronquios, bien pulmonares, la *opresion y dolor del pecho*, las *disneas y dificultades de la respiracion*, las *toses gástricas*, la *tos convulsiva*, la *tisis pulmonar* y la *calentura*, etc.

Una continuacion de seis dias puesto sin que en nada moleste ni altere la piel por delicada que sea.

Se encuentran en tres tamaños, uno para personas mayores, otro para niños de dos á más años y otro para niños de pecho; los primeros á 26 reales, los segundos á 16 y los terceros á 12 en toda España.

DEPÓSITO ÚNICO EN LUGO: San Pedro 30, farmacia del Licenciado Castro Freira.

Se compran Centenes Isabelinos y oro extranjero.

Títulos del Empréstito, facturas y recibos.

Láminas de la Deuda amortizable, sus cupones, y toda clase de valores del Estado.

Lugo Plaza Mayor núm. 12, Ramon Soler y hermano.

## LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE  
movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 12, Lugo.

Premada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid en 1871, en la Universal de Viena en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876 y en la de Leon en 1876

Habiendo sido premiados estos chocolates en todas las exposiciones donde se han presentado, y que eran generalmente aceptados, hasta el punto de no poder los fabricantes complimentar los numerosos pedidos que se les hacian, se han visto obligados á ensanchar en grande escala la fabricacion de este artículo, que hoy puede considerarse como de primera necesidad, montando al efecto máquinas de vapor, segun los últimos adelantos. Debido á esto, no solo han conseguido que su elaboracion sea la más perfecta que hasta ahora se ha conocido, sino que se elevase su fabricacion y venta á más de MIL LIBRAS POR DIA. Esta es la prueba más evidente de que los chocolates de Francisco Fernandez y hermano son inmejorables y que satisfacen por completo los deseos del consumidor.

Precios de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 rs. libra, con canela y sin ella. Con vainilla á 10, 12 y 14 rs.—Atemperante á 10, 12 y 14 rs. libra.

Hay además un abundante surtido de thés y cafés que se expenden la precio de fábrica.

En diferentes puntos de la provincia y fuera de ella, tambien se expenden los chocolates procedentes de esta fábrica.

**¡SINGER!! ¡SINGER!! ¡SINGER!!**  
**TODO EL MUNDO PUEDE ADQUIRIR**  
MEDIANTE  
10 REALES SEMANALES  
**LA MEJOR MAQUINA DE COSER**  
PARA FAMILIA O INDUSTRIAL.

LEGITIMA

## "SINGER"

DESDE  
**450 REALES**  
AL CONTADO.  
Las máquinas  
legítimas

**SINGER**  
se garantizan  
DE UNA MANERA  
**positiva**  
con solo su marca  
de fábrica.



DESDE  
**500 REALES**  
Á PLAZOS.

**SINGER**  
vendió en 1877  
282.812 MAQUINAS  
20.496  
DE AUMENTO  
sobre la venta  
DE  
**1876.**

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

**MUCHO CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES.**

El público debe desconfiar de toda máquina que se le ofrezca como sistema Singer perfeccionada, ú otros nombres no menos pomposos de que se valen los imitadores para dar salida á máquinas de un mecanismo imperfecto y hechas con materiales de mala calidad á fin de vender baratas sus producciones.

Para obtener la completa seguridad de adquirir una máquina legítima Singer, que es la mejor conocida hasta el dia, comprar únicamente en las casas que la Compañía tiene establecidas en Galicia y en Asturias en los puntos siguientes, donde se dan ó envian gratis por correo, catálogos ilustrados con lista de precios.

LUGO, PLAZA MAYOR 9.

Ferrol, Magdalena 166.

Coruña, Real 18.

Orense, Paz 30.

Pontevedra, Comercio 14.

Santiago, Rua del Villar 11.

Vigo, Principe 26.

Oviedo —Calle del Peso, número 13.

## Venta de dos casas.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta y al mejor postor, juntas ó separadas, las casas de nueva construccion, plaza de Sto. Domingo, núm. 4 (con su huerta) y calle del Progreso, número 21, (con sus cuadras), ámbas de la ciudad de Lugo, libres de todo gravámen.

Los que deseen mostrarse licitadores podrán informarse en la Notaría de D. Manuel Estévez, en Lugo, hasta el 5 del mes de Junio de este año, en cuyo dia y hora de doce de su mañana tendrá lugar el remate.

## TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADÁ.

Remedio científico descubierto en los Estados-Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPOTENCIA Y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.  
Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C.º Pez, 193.º Madrid, á donde se dirigirán los pedidos.

## Gran almacén

de Música, Pianos. Armoniums é Instrumentos de todas clases,

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazo desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Juzgados y Ayuntamientos.